

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Benidorm contra el Decreto de 23 de diciembre de 1964, que desarrolló los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1963 sobre Centros y zonas de interés turístico nacional, debemos declarar y declaramos que tal Decreto está ajustado a derecho, por lo que lo confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 16 de junio 1966 por la que se aprueba el plan de promoción turística elaborado por doña Josefa Rodríguez Díaz de la Quintana, para la urbanización «Los Portichuelos», sita en los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque, en la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por doña Josefa Rodríguez Díaz de la Quintana, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «Los Portichuelos», en los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque, provincia de Cádiz, y visto el interés que la Comisión de Dirección para el Desarrollo Económico-social del Campo de Gibraltar manifestó en su reunión de 5 de mayo de 1966, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturisticas la denominación «Playa Granada», solicitada por don Pedro Moreno Segura.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Pedro Moreno Segura, Consejero Delegado y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Entidad «Costa de Granada, S. A.», ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturisticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Playa Granada» para una finca sita en el término municipal de Motril (Granada), este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturisticas la de «Playa Granada», solicitada por don Pedro Moreno Segura.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 22 de junio de 1966 por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B» a «Viajes Apolo» como intermediaria entre «Club de Viajes, S. A.» y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Miguel Moreno, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B»; y

Resultando, que a la solicitud deducida con fecha 17 de enero de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Apolo», propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 135 de orden, a la Empresa propiedad de don José Antonio Miguel Moreno, bajo la denominación de «Viajes Apolo», con Casa central en Burgos, calle de la Calera, 5, como intermediaria entre la Agencia del grupo «A», título número 110 de orden, «Club de Viajes, S. A.», y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1966 sobre suspensión de cómputos de plazos durante el mes de agosto para la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Ilmos. Sres.: El Reglamento del Área Metropolitana de Madrid de 28 de septiembre de 1964 señala en su disposición adicional tercera que para el cómputo de términos señalados en la Ley y en el Reglamento para su aplicación se descontará el tiempo en el que se suspendan las reuniones por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, previa aprobación por orden del Ministerio de la Vivienda y, en todo caso, durante el mes de agosto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se suspenden los cómputos de plazos en los expedientes remitidos y tramitados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, incluso los de información pública, desde 1 de agosto al 31 del mismo mes.

Artículo segundo.—Asimismo se suspenden los plazos señalados para la tramitación de los recursos y aplicación del silencio administrativo durante el expresado plazo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Delegado del Gobierno en la Comisión del Área Metropolitana de Madrid.